

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 11 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Motril, dimanante de autos núm. 662/2018. (PP. 1851/2021).

NIG: 1814042120180003116.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 662/2018. Negociado: FR.

De: Biohorta Horta Ecoloxica de Galicia, S.L.

Procuradora: Sra. Inés Laura Miranda Rodríguez.

Letrada: Sra. Tania López Pascual.

Contra: Cucho Verde Semillero Ecológico, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 662/2018 seguido a instancia de Biohorta Horta Ecoloxica de Galicia, S.L., frente a Cucho Verde Semillero Ecológico, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 20/2021

En Motril, a 15 de febrero de 2021.

Doña Irene Navarrete Cánovas, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Motril, ha dictado la presente habiendo visto y examinado los autos de Juicio Verbal núm. 622/2018, seguidos a instancia de la mercantil Biohorta Horta Ecoloxica de Galicia, S.C., representada por la procuradora doña Inés Laura Miranda Rodríguez, y asistida por la letrada doña Tania López Pascual, contra la entidad mercantil Cucho Verde Semillero Ecológico, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda presentada en nombre y representación de la mercantil Biohorta Horta Ecoloxica de Galicia, S.C., contra la mercantil Cucho Verde Semillero Ecológico, S.L., condeno a la demandada a que abone la cantidad de 3.234 euros, más los intereses de demora que la factura ha devengado conforme al artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, al tratarse de una operación comercial realizada entre empresas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Cucho Verde Semillero Ecológico, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Motril, a once de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»